

**NORMATIVA SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL E
INTELECTUAL DEL INSTITUT D'INVESTIGACIÓ
SANITÀRIA PERE I VIRGILI (IISPV)**

ÍNDICE

PREÁMBULO	4
TÍTULO I. OBJETO Y DEFINICIONES	6
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.....	6
TÍTULO II. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL Y DE LOS DERECHOS De EXPLOTACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS	7
<i>Capítulo I. Investigación propia de la IISPV</i>	7
Artículo 4. Titularidad de los derechos de propiedad industrial.....	7
Artículo 5. Titularidad de los derechos de propiedad intelectual.....	7
Artículo 6. Reconocimiento de autoría y obligación de mencionar del IISPV	8
Artículo 7. Transferencia de derechos del personal en formación de proyecto a favor del IISPV.....	9
<i>Capítulo II. Resultados derivados de proyectos de R+D+i en colaboración con terceros.</i>	9
Artículo 8. Resultados obtenidos en virtud de la ejecución de contratos de R+D+i	9
Artículo 9. Resultados obtenidos por personal colaborador.	9
TÍTULO III. COMUNICACIÓN I PROTECCIÓN DE LOS RESULTADOS	9
Artículo 11. Comunicación de la obtención de resultados	9
Artículo 12. Comisión de Política Científica y Transferencia de la IISPV	10
Artículo 13. Evaluación de los resultados.	11
Artículo 14. Gestión de la protección de los resultados.	11
Artículo 15. Colaboración de los autores e inventores.....	11
Artículo 16. Confidencialidad y divulgación de los resultados.....	12
Artículo 17. Cesión de los derechos sobre los resultados a los autores o inventores.	12
Artículo 18. Seguimiento de los resultados.	13
TÍTULO IV. EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS	14
<i>Capítulo I. Determinación de la fórmula de explotación</i>	14
Artículo 19. Fórmulas de explotación de los resultados.	14
<i>Capítulo II. Distribución de los beneficios de la explotación de los resultados.</i>	14
Artículo 20. Participación en los beneficios de la explotación de los resultados por parte del personal investigador.....	14
Artículo 21. Ingresos obtenidos en proyectos de R+D+i en colaboración con terceros	15
Artículo 22. Cofinanciación IISPV en gastos vinculados a protección o mantenimiento de patentes, registro de protección intelectual, invenciones, derechos o autorías y otras vinculadas a la propiedad intelectual.....	15
Artículo 23. Cofinanciación IISPV en gastos vinculados a protección o mantenimiento de patentes, registro de protección intelectual, invenciones, derechos o autorías y otras vinculadas a la propiedad intelectual en fases nacionales.	16
TÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES	17

Primera. Entrada en vigor 17

PREÁMBULO

La Fundació Institut d'Investigació Sanitària Pere Virgili, (en lo sucesivo, IISPV), es una fundación pública constituida el 3 de febrero del 2005 creada en el marco de un convenio de colaboración científico institucional entre el ICS Camp de Tarragona (Hospital Universitario de Tarragona Joan XXIII, Atención Primaria del Camp de Tarragona), ICS Tierras del Ebro (Hospital de Tortosa Verge de la Cinta, Atención Primaria Tierras del Ebro), el Hospital Universitario Sant Joan de Reus, Grupo Pere Mata y la Universitat Rovira i Virgili para coordinar la investigación sanitaria y biomédica y la formación en investigación en las comarcas del Camp de Tarragona y Tierras del Ebro.

El Patronato cuenta con la participación mayoritaria de la Generalitat de Cataluña, por medio del Departamento de Salud y del Departamento competente en materia de investigación.

Que el IISPV es una fundación que tiene como finalidad promover, desarrollar, transferir, gestionar y difundir la investigación, el conocimiento científico y tecnológico, la docencia y la formación en el ámbito de las ciencias de la vida y de la salud, principalmente en el entorno del Camp de Tarragona y Tierras del Ebro.

El IISPV tiene la consideración de centro de investigación de Cataluña, identificado como centro CERCA.

Según el artículo 5 de los estatutos del IISPV, la Fundación tiene por finalidad promover, desarrollar, transferir, gestionar y difundir la investigación, el conocimiento científico / tecnológico, la docencia y la formación en el ámbito de las ciencias de la vida y de la salud, principalmente en el ámbito del Camp de Tarragona y las Tierras del Ebro. Con ese objetivo tendrá que promover y estrechar las relaciones y el intercambio de conocimientos entre los investigadores y los grupos de investigación que pertenecen a los diversos centros y entidades del ámbito biomédico, que actúan principalmente en el entorno de Tarragona; tiene que impulsar la colaboración con otras instituciones y entidades, priorizando la realización de proyectos conjuntos; tiene que recaudar fondo para financiar actividades de investigación de interés de los mencionados centros y dispositivos; y tiene que gestionar los recursos ordenados en la investigación que las diversas instituciones y entidades que formen parte le encomienden.

El IISPV se ha convertido en un importante centro de investigación en el área de la investigación biosanitaria y las ciencias de la salud, desarrollando actividades de investigación y docentes, ya sea directamente o a través de entidades vinculadas, con el fin de generar conocimientos y tecnologías de alto valor añadido, que favorezcan el conjunto de la sociedad.

Además de las actividades de investigación propias, el IISPV desarrolla una intensa actividad en proyectos de investigación colaborativos. Así, actualmente cuenta con un convenio de colaboración científica, propiedad industrial e intelectual, visibilidad mutua y adscripción de la actividad de investigación y docencia entre la fundación y la Universitat Rovira i Virgili, l'Institut Català de la Salut, el Hospital Universitario San Joan de Reus y el Instituto Pere Mata. El IISPV está también abierto a la colaboración con otras entidades públicas y/o privadas para el desarrollo de proyectos específicos de investigación.

La reciente reforma de la regulación de la investigación pública promovida con ocasión de la aprobación de la nueva Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación,

ha incidido en materia de Propiedad Intelectual e Industrial, estableciendo el marco jurídico aplicable en esta materia en los centros públicos de investigación.

Así mismo, con la aprobación de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras que establece el régimen jurídico de los Centros de Investigación de Cataluña (CERCA) ha establecido un marco jurídico aplicable en estos centros que ha permitido potenciar la investigación, el desarrollo y la innovación como elementos clave del nuevo modelo de transformación y cohesión económica, con la voluntad de consolidar Cataluña como referente del avance del conocimiento y otorgar en estos Centros facultados para aprobar la creación de empresas.

Por lo tanto, con el objetivo de avanzar en el fomento por parte del IISPV de las actividades de investigación dentro de su campo, se considera necesario definir un marco jurídico adecuado para la realización de las actividades de investigación del IISPV, tanto en su fase de generación como en la de explotación.

Con este texto normativo, y en relación al personal investigador de los Centros de Investigación que queda contemplado tanto en el catálogo de deberes como de derechos previstos en la citada Ley 14/2011, se pretende lograr un doble objetivo: por un lado, impulsar la actividad de investigación, procurando incrementar la seguridad jurídica necesaria para las partes implicadas en el desarrollo de las actividades de investigación; y por el otro, involucrar el personal del IISPV en estas actividades, no solo reconociendo su participación en el desarrollo de nuevos conocimientos y tecnologías, sino también haciéndolos partícipes de los beneficios que se puedan obtener por la explotación comercial de los resultados de su actividad de investigación.

En consecuencia, el Patronato del IISPV ha considerado oportuno aprobar esta Normativa, que incorpora la regulación de los resultados de la investigación desarrollada a la IISPV, y las normas al respecto de su explotación y la distribución de los beneficios que se deriven.

TÍTULO I. OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. Esta normativa tiene por objeto establecer un marco jurídico que regule los aspectos siguientes:

a) La determinación de la titularidad de los resultados derivados de las actividades de investigación, desarrollo, innovación y transferencia (en lo sucesivo, R+D+i) realizadas por el personal investigador, bien en el marco del desarrollo de una actividad propia de la IISPV o bien en colaboración con terceras personas o entidades, así como los procedimientos a seguir para la protección de los referidos resultados de la investigación de la IISPV.

b) La comunicación de la generación de un nuevo resultado en las actividades de R+D+i de la IISPV para iniciar los trámites de protección.

c) La determinación de los derechos económicos resultantes de la explotación de los resultados mencionados.

1.1. La presente normativa se aplica al personal investigador, personal colaborador y personal en formación de proyecto al IISPV, en el marco de sus actividades de R+D+i y/o docentes.

Artículo 2. Definiciones

A efectos de la presente normativa se entiende por:

a) Personal investigador del IISPV: Colectivo investigador del IISPV que desarrolle actividades de R+D+i y/o docentes a la IISPV que obtenga resultados susceptibles de ser protegidos al IISPV

b) Personal colaborador: el personal externo al IISPV que participio en la realización de actividades de R+D+i a la IISPV, en el marco de un acuerdo de adscripción, de colaboración o de naturaleza similar.

c) Personal en formación de Proyecto del IISPV: las personas con beca de proyecto en el IISPV y que no tengan la consideración de personal investigador en formación, de acuerdo con los criterios y condiciones establecidos a la normativa de becas de la IISPV.

d) Resultados: toda la tecnología, conocimiento o procesos, entre otros, que hayan sido desarrollados u obtenidos como consecuencia de las actividades de R+D+i y/o docentes.

e) Invención: el resultado susceptible de protección por un derecho de propiedad industrial, que incluye, de forma enunciativa pero no limitativa, patentes, modelos de utilidad, topografías de semiconductores y diseños industriales.

f) Obra: el resultado susceptible de protección por un derecho de propiedad intelectual, que incluye, de forma enunciativa pero no limitativa, artículos, libros, explicaciones de cátedra, conferencias, obras multimedia, bases de datos y programas de ordenador (software).

g) Cesión: la transmisión de la titularidad de un resultado por parte de la IISPV a un tercero.

h) Transferencia: la transmisión a un tercero de derechos sobre los resultados, mediante su cesión o mediante la concesión de una licencia de los derechos de uso y de explotación sobre estos resultados.

TÍTULO II. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL Y DE LOS DERECHOS De EXPLOTACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS

Capítulo I. Investigación propia de la IISPV

Artículo 3. Titularidad de los resultados

El IISPV tiene que velar para preservar la titularidad de los resultados generados por el personal investigador, colaborador, personal en formación de proyecto del IISPV en el marco de sus funciones, de R+D+i y/o docentes, estén protegidos o no por medio de un derecho de propiedad industrial o intelectual o por secreto industrial, puesto que forman parte de su patrimonio, de acuerdo con la normativa aplicable.

Artículo 4. Titularidad de los derechos de propiedad industrial

1. Personal investigador del IISPV

Corresponde al IISPV la titularidad así como los derechos de explotación de las invenciones desarrolladas por el personal investigador del IISPV como consecuencia de sus funciones de R+D+i y/o docentes al IISPV, de acuerdo con el régimen establecido a la normativa vigente en materia de propiedad industrial.

Salvo que haya ninguna prueba en contra, las invenciones para las cuales se presente una solicitud de patente o de otro título de protección exclusiva dentro del año siguiente a la extinción de la relación con la IISPV, se presumen hechos durante la vigencia de esta relación.

2. Personal en formación de proyecto del IISPV

Corresponde al personal en formación de proyecto del IISPV la titularidad y los derechos de explotación de las invenciones que hayan realizado en el marco de una actividad a la IISPV. En el caso de las invenciones realizadas por el personal en formación de proyecto conjuntamente con personal investigador del IISPV, corresponde la titularidad, así como los derechos de explotación, tanto al personal en formación de proyecto como el IISPV en la proporción en la que hayan intervenido el personal en formación de proyecto y el personal investigador del IISPV, respectivamente, en su consecución.

Artículo 5. Titularidad de los derechos de propiedad intelectual

1. Personal investigador del IISPV

Corresponde al personal investigador del IISPV la autoría de las obras creadas como consecuencia de sus funciones de R+D+i y/o docentes a la IISPV.

Sin embargo, los derechos de explotación sobre las obras corresponden al IISPV, en los términos y con el alcance previsto en la legislación vigente en materia de propiedad intelectual, sin perjuicio de los regímenes específicos previstos al apartado 3 del artículo 5 de la presente normativa.

2. Personal en formación del proyecto del IISPV

Corresponde al personal en formación de proyecto del IISPV la autoría, así como la titularidad de los derechos de explotación, sobre los trabajos docentes que hayan estado objeto de evaluación en el marco de sus estudios, así como de cualquier obra que se realice en el marco de una actividad a la IISPV.

Sin embargo, la autoría de las obras realizadas por el personal en formación de proyecto al IISPV bajo la dirección o coordinación de personal investigador del IISPV corresponde tanto al personal en formación de proyecto como al referido personal investigador del IISPV, y la titularidad de los derechos de explotación corresponde al personal en formación de proyecto y al IISPV en la proporción en que hayan intervenido el personal en formación de proyecto y el personal investigador del IISPV, respectivamente, en su realización.

Se aplica este régimen al personal en formación de proyecto al IISPV, de acuerdo con su normativa interna.

3. Titularidad de los derechos de propiedad intelectual en supuestos específicos.

3.1. Programas de ordenador y aplicaciones informáticas (software)

a) En caso de que la obra creada por personal investigador del IISPV como en la ejecución de sus actividades de R+D+i y/o docentes sea un programa de ordenador o una aplicación informática (software), la titularidad de los derechos de explotación corresponde, exclusivamente, a la IISPV, de acuerdo con la normativa de propiedad intelectual vigente.

b) En el caso del programa de ordenador (software) desarrollado de forma colectiva a iniciativa y bajo la coordinación de la IISPV, la autoría, así como la titularidad de los derechos de explotación sobre la referida obra, corresponderá a la IISPV en caso de que este lo edite y divulgue bajo su nombre, excepto pacto en contrario.

3.2. Obras colectivas

En el caso de las obras colectivas, que son aquellas que se hayan creado de forma colectiva a iniciativa y bajo la coordinación del IISPV, la autoría, así como la titularidad de los derechos de explotación sobre la referida Obra, corresponderá al IISPV, en caso de que esta entidad lo edite y divulgue bajo su nombre, excepto pacto en contrario.

3.3. Bases de datos

La titularidad de los derechos de explotación sobre las bases de datos que por la selección o disposición de los contenidos constituyan creaciones intelectuales, de acuerdo con la normativa aplicable, y hayan sido creadas por algún miembro del personal investigador del IISPV, como consecuencia de sus funciones de R+D+i y docentes a la IISPV, corresponde a la IISPV, excepto que por la naturaleza de la misma, la ley de Propiedad Intelectual establezca el contrario.

Artículo 6. Reconocimiento de autoría y obligación de mencionar del IISPV

1. El IISPV tiene que respetar el derecho del personal investigador y del personal en formación del proyecto del IISPV de ser reconocidos como inventores o autores, según el caso, de los resultados que hayan creado, de acuerdo con el que establece la normativa vigente en materia de propiedad industrial e intelectual.
2. Salvo que el IISPV se manifieste expresamente en contra, en toda la obra o invención en la que participe el personal investigador del IISPV o el personal en formación del proyecto del IISPV como consecuencia directa o indirecta de sus actividades de R+D+I y/o docente al IISPV, hay que mencionar la vinculación con el IISPV.
3. El personal investigador del IISPV tiene que mencionar, de forma visible, en cualquier obra de difusión de resultados (artículos, comunicaciones, ponencias, participaciones en

congresos, apariciones en medios de comunicación y, en general, en todas las manifestaciones resultantes de su actividad investigadora, la titularidad de los cuales corresponda al IISPV, su vinculación con el IISPV de la manera siguiente: «©Institut d'Investigació Sanitària Pere i Virgili, año (...). Todos los derechos reservados».

Artículo 7. Transferencia de derechos del personal en formación de proyecto a favor del IISPV

1. El personal en formación del proyecto del IISPV, pueden acordar la transferencia a favor del IISPV de los derechos de explotación de resultados de los cuales sean titulares, con la finalidad que el IISPV asuma las tareas de protección y explotación.
2. La transferencia se tiene que regular mediante un acuerdo de cesión firmado entre el personal en formación del proyecto del IISPV y el IISPV, en el cual se tiene que establecer la compensación que corresponde al personal en formación del proyecto.

Capítol II. Resultados derivados de proyectos de R+D+i en colaboración con terceros.

Artículo 8. Resultados obtenidos en virtud de la ejecución de contratos de R+D+i

1. El régimen de titularidad de los derechos sobre los resultados que se obtengan en el marco de la ejecución del contrato de R+D+i, así como la distribución de los correspondientes derechos de explotación que se derivan de este, se tiene que prever el contrato mencionado. En todo caso, al contrato se le tienen que respetar los derechos que le puedan corresponder al IISPV y al personal investigador del IISPV en virtud de la presente normativa.
2. El IISPV es la institución encargada de formalizar los contratos de R+D+i que realizan el personal investigador del IISPV. En las actividades de investigación desarrolladas por personal investigador patrocinado por entidades privadas, prevalecerá el interés público y de transparencia. En este sentido, se acordarán pactos necesarios con el fin de proteger la libertad intelectual del personal investigador, evitar compromisos de confidencialidad desproporcionados o restricciones injustificadas en la publicación de los resultados obtenidos.

Artículo 9. Resultados obtenidos por personal colaborador.

1. La titularidad de los derechos sobre los resultados generados por personal colaborador, así como la distribución de los correspondientes derechos de explotación que se deriven, se tendrán que prever al contrato, i/o acuerdo o convenio de adscripción o de colaboración firmados entre la entidad de origen y el IISPV.
2. En todo aquello que no esté expresamente previsto al contrato, acuerdo o convenio de adscripción o de colaboración, se aplicaran al personal colaborador los derechos y obligaciones del personal investigador previstos en esta normativa que les puedan corresponder.

TÍTULO III. COMUNICACIÓN I PROTECCIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 11. Comunicación de la obtención de resultados

1. Cualquier miembro del personal investigador del IISPV que desarrolle o participe en la obtención de un resultado susceptible de protección por parte del IISPV se tiene que

notificar este hecho al área de Propiedad Industrial e Intelectual del IISPV de forma inmediata, directamente o mediante el responsable de su grupo de investigación adjuntando toda aquella información referente a la creación o invención desarrollada, que permita al IISPV, en caso de considerarlo oportuno, iniciar los trámites adecuados para llevar a cabo su protección jurídica.

2. La comunicación se tiene que efectuar necesariamente mediante el formulario de notificación de la obtención del resultado aprobado por el IISPV, anexo 1 o anexo 2, que previamente el personal investigador del IISPV tiene que haber solicitado al IISPV, debidamente rellenado y firmado.
3. El formulario de notificación y la documentación adjunta se tienen que presentar o bien de forma telemática, o a través del envío de un correo electrónico al Área de Propiedad industrial e Intelectual del IISPV, o de forma presencial a las instalaciones del IISPV.
4. En caso de que el formulario de notificación presentado no contenga la información y documentación necesarias para valorar adecuadamente el resultado o para iniciar los trámites de protección jurídica, el IISPV puede requerir al personal investigador del IISPV que aporte, de acuerdo con la obligación de colaborar establecida en el artículo 15 de la presente normativa.
5. En relación a los resultados de la investigación derivados de proyectos de colaboración con otras entidades públicas i/o privadas, la protección se realizará conforme a lo que se establezca respecto a los acuerdos y/o convenios suscritos entre las entidades colaboradoras.

Artículo 12. Comisión de Política Científica y Transferencia de la IISPV

1. La comisión de política científica y transferencia del IISPV, competente en materia de política científica, investigación, transferencia e innovación (en adelante, la comisión), es un órgano que tiene como funciones:
 - a) Evaluar los nuevos resultados desarrollados que se hayan comunicado al IISPV
 - b) Decidir si el IISPV mantiene o no los derechos sobre los resultados y la formula y estrategia de protección.
 - c) Resolver cualquier discrepancia respecto a la atribución de la titularidad de un resultado, sin perjuicio de los procedimientos establecidos a la legislación de propiedad industrial e intelectual vigente.
 - d) La composición de la Comisión de Política Científica y Transferencia de l'IISPV
 - d.1) Dirección del IISPV
 - d.2) Gerencia del IISPV
 - d.3) Persona vinculada al Área de Propiedad Industrial e Intelectual del IISPV designada por la dirección.
2. En caso de que el objeto de las funciones de la comisión afecte a una posible protección y/o evaluación de derechos de explotación en colaboración con otras entidades vinculadas al IISPV, (ICS, Hospital Universitari Sant Joan de Reus, Universitat Rovira i Virgili, Institut Pere Mata), se incorporara a la comisión un representante designado por el director.

3. En caso de que algún miembro de la comisión manifestase un posible conflicto de interés, quedara excluido de la comisión por esa evaluación.

Artículo 13. Evaluación de los resultados.

1. El Área de Propiedad Industrial e Intelectual del IISPV tiene que valorar los resultados y elevar a la comisión, una propuesta sobre la conveniencia de proteger los resultados a nombre del IISPV, así como la estrategia de protección recomendada.
2. La Comisión, a partir de la propuesta del Área de Propiedad Industrial e Intelectual del IISPV, tiene que decidir si se mantienen los derechos sobre el resultado, de acuerdo a la legislación de propiedad industrial e intelectual vigente, o si se considera secreto industrial y se reserva el derecho de uso en exclusiva.
3. En caso de que la Comisión no pueda reunirse antes de dos meses desde la comunicación del resultado, el director del IISPV está facultado para adoptar las decisiones previstas en el apartado 2 del presente artículo 13 de la presente normativa, con la condición que, tan pronto como se reúna con la Comisión, este órgano este informado sobre las decisiones, que puede ratificar o revisar.

Artículo 14. Gestión de la protección de los resultados.

1. En caso de que se acuerde iniciar los trámites para obtener la protección de los resultados en nombre del IISPV, la gestión de los trámites necesarios para obtener la será asumida por el IISPV, que podrá contar con la colaboración de profesionales externos para llevarla a cabo, el coste de la protección se distribuirá de la manera siguiente:

1.1 70% del coste de la protección a cargo del IISPV

1.2 30% del coste de la protección a cargo del grupo de investigación/ip

La gestión de la protección de los resultados derivados de proyectos de R+D+I desarrollados en colaboración con terceros se realizarán conforme a lo que se establezca al respecto en los convenios i/o contratos suscritos entre las entidades colaboradoras.

2. En caso de que surja la posibilidad o voluntad por parte del IISPV de protección de resultados en otros países, fases nacionales y/o regionales, será la Comisión Delegada del IISPV la que determinara la propuesta de la comisión si acude o no a la protección en estas fases y en qué porcentaje a cargo del IISPV y en qué porcentaje a cargo del grupo de investigación y/o investigador/a.

Artículo 15. Colaboración de los autores e inventores

1. Los investigadores del IISPV que hayan participado en la obtención de un resultado, tienen la obligación de colaborar con el IISPV en todo aquello que sea necesario con el fin de que el IISPV pueda obtener la protección adecuada.
2. La obligación de colaboración incluye la obligación de suscribirse los documentos públicos o privados que resulten necesarios delante de cualquier oficina nacional, estatal y extranjera competente en materia de propiedad industrial e intelectual (de forma enunciativa, pero no limitativa, oficina de patentes y marcas, registros de la propiedad intelectual, etc.) con tal

que el IISPV, así como los mismos autores o inventores, consten o acontezcan, según el caso, titulares de los derechos de propiedad industrial e intelectual que les correspondan sobre el resultado y puedan ejercer los derechos inherentes con esta condición.

3. El personal en formación del proyecto del IISPV que hayan acordado con el IISPV la transferencia a favor del IISPV de los derechos de explotación sobre un resultado con la finalidad que esta se encargue de la protección y explotación, según el artículo 7, quedan sometidos a la misma obligación de colaboración que se probé en este artículo.

Artículo 16. Confidencialidad y divulgación de los resultados

1. El personal investigador del IISPV, así como cualquier otra persona que participe en actividades de R+D+i y/o docentes al IISPV, han de tratar la información relativa en cualquier investigación desarrollada en el entorno del IISPV de manera confidencial y garantizar esta confidencialidad, con tal de preservar los derechos del IISPV o de los terceros que colaboren en estas actividades.
2. Una vez definido el procedimiento que hay que seguir para preservar los resultados susceptibles de ser protegidos por el IISPV, los investigadores del IISPV, y, si procede, las entidades o personas físicas que colaboren con el IISPV tienen que respetar los términos establecidos por el IISPV para divulgar los resultados y se tienen que comprometer a no realizar ningún acto de divulgación, sin autorización previa de IISPV, para no perjudicar su protección jurídica.
3. La difusión, la divulgación o la información públicas o a terceros de un resultado susceptible de ser protegido para cualquier medio que hagan investigadores y/o entidades o personas físicas que colaboren con el IISPV se tiene que comunicar previamente al IISPV. El IISPV puede denegarte la difusión, la divulgación o la información de forma justificada.
4. En los actos de difusión o divulgación públicas a cargo de personal investigador de IISPV se tiene que mencionar de forma expresa su vinculación al IISPV, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 6 de esta normativa, así como, si procede, los derechos que le puedan corresponder sobre los resultados objetivos de difusión y divulgación.
5. En el caso de los proyectos de R+D+i desarrollados en colaboración con terceros, el IISPV tiene que incluir en los contratos y/o convenios correspondientes las normas del IISPV relativas a la confidencialidad y difusión de los resultados.

Artículo 17. Cesión de los derechos sobre los resultados a los autores o inventores.

1. El IISPV podrá requerir a su personal que participe en actividades de investigación que firme, de forma previa al inicio de su presentación de sus actividades, un contrato o documento análogo en el cual se establece la cesión de los derechos de explotación sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial que se desarrollan en ocasión de su prestación de servicios en el entorno del IISPV, o que utilicen medios, infraestructuras o recursos del mismo.

2. Todo y que no se firme ningún documento previo, eso no supondrá, en ningún caso, que el IISPV renuncie a sus derechos que le correspondan, previstos en esta normativa, y por lo tanto será íntegramente aplicable el previsto en la misma. Por lo tanto, aunque no se firme ningún documento, el personal del IISPV no tendrá la titularidad de estos derechos que hayan estado obtenidos fruto de la relación laboral o contractual, siendo aplicable en todo caso el dispuesto a la presente normativa.
3. En el referido documento, se procurará acordar que esta cesión se realizará sin restricciones temporales, territoriales ni materiales, según el dispuesto al presente título II.
4. Adicionalmente, en el caso que el IISPV no esté interesado en la titularidad de algún título o extensión internacional de un derecho de propiedad industrial o decida renunciar a la solicitud o al mantenimiento del mismo, lo comunicara a sus inventores. En caso de que estos estén interesados, el IISPV les podrá transferir los referidos derechos, siempre que la normativa aplicable lo permita.
5. En el supuesto que el IISPV haya abandonado o renunciado a sus derechos en favor al inventor/a, este podrá explotar comercialmente los Resultados de la Investigación siempre que la actividad comercial no sea contraria a los principios rectores del IISPV.
6. No obstante el previsto en el punto 4 de este artículo, en caso de que el IISPV haya suscrito un contrato con un tercero que otorgue a este un derecho preferente a asumir la titularidad de los referidos Resultados de la Investigación en caso de renuncia o abandono por parte del IISPV, se seguirá el régimen previsto en el contrato.
7. Para la renuncia o abandono de cualquier título de Propiedad Industrial e Intelectual, se requerirá de una resolución exprés de la Comisión Delegada del IISPV a petición del Director.
8. El IISPV se reservará un derecho a participar económicamente a la explotación de los Resultados de la Investigación transferidos a los inventores, según los términos previstos en el Título III de la presente normativa, tanto en caso de ser explotada por ellos mismos, como en caso de ser transferida a terceros. Además, el IISPV se reservará en todo caso el derecho a utilizar los Resultados de la Investigación en finalidades no comerciales mediante una licencia no exclusiva, intransferible y gratuita de uso para actividades de Investigación o en su caso, para las actividades asistenciales por parte de las entidades vinculadas al IISPV.
9. En caso de renuncia a favor del Personal Investigador, el IISPV podrá establecer los mecanismos que estime oportunos para recuperar las pérdidas ocasionadas por la gestión, redacción, tramitación o mantenimiento del correspondiente título de Propiedad Industrial

Artículo 18. Seguimiento de los resultados.

1. El IISPV tiene que llevar a cabo un registro actualizado de los resultados de titularidad del IISPV que hayan estado comunicados de acuerdo con el procedimiento previsto en esta normativa.
2. En este registro, se tiene que hacer el seguimiento de los aspectos siguientes:

- a) Notificaciones de obtenciones de resultados presentadas por el personal investigador del IISPV, y las comunicaciones y requerimientos derivados del procedimiento de notificación de obtención del resultado.
- b) Determinación de los autores o inventores y de los titulares de los derechos sobre los resultados.
- c) Solicitudes de protección de resultados.
- d) Títulos de protección concedidos, con determinación del plazo y alcance geográfico y material.
- e) Negocios de transferencia, con determinación de la persona o entidad adquirente y las condiciones de la transferencia.

TÍTULO IV. EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS

Capítulo I. Determinación de la fórmula de explotación

Artículo 19. Fórmulas de explotación de los resultados.

El IISPV puede explotar comercialmente los resultados de la manera que considere más adecuada para cumplir sus finalidades, procurando en todo caso el mayor acceso posible de la sociedad a los nuevos conocimientos y tecnologías.

Capítulo II. Distribución de los beneficios de la explotación de los resultados.

Artículo 20. Participación en los beneficios de la explotación de los resultados por parte del personal investigador

1. Los beneficios obtenidos por el IISPV derivados de la explotación comercial de los Resultados de la Investigación, se distribuirán de acuerdo con la siguiente proporción:
 - a) Un 33,3% para el Personal Investigador que tenga la consideración de autor o inventor;
 - b) Un 33,3% para el IISPV;
 - c) Un 33% destinado a la promoción y fomento de actividades de R+D+I de los Grupos de Investigación al que pertenezca el Personal Investigador.
2. No obstante lo anterior, para el supuesto específico de publicaciones y artículos, los beneficios obtenidos por su explotación comercial corresponderán íntegramente a sus autores, siempre y cuando estos no superen la cuantía de dos mil euros (2.000 €), cuantía a partir de la cual se aplicará la distribución establecida en los párrafos anteriores.
3. En caso de existir más de un autor o inventor, el IISPV abonará el importe correspondiente a los beneficios a cada investigador, según documento escrito por todos los interesados que

establezca los porcentajes de contribución de cada inventor, o bien resolución judicial o arbitral, donde se determine la participación de cada uno de ellos.

4. Los ingresos retenidos en favor del IISPV tienen la consideración de canon a favor del instituto. Los ingresos retenidos a favor del Personal Investigador y/o el grupo restarán en un proyecto a su disposición en el IISPV para la gestión de la investigación.
5. A los efectos previstos en el presente artículo, se entenderá por “beneficios” el resultante entre los conceptos siguientes:
 - Los ingresos brutos obtenidos por el IISPV en la explotación de los Resultados de la Investigación, incluyendo los pagos recibidos de la empresa que los explote y los ingresos derivados de una eventual renuncia por parte de los cotitulares de los Resultados de la Investigación;
 - Menos una retribución equivalente al cinco por ciento (5%) de los ingresos brutos que se reserva el IISPV en concepto de retribución por sus actividades de gestión;
 - Y menos los gastos directamente imputables a la protección, valoración y desarrollo de los Resultados de la Investigación y los costes de gestión (incluyente, a título ejemplificativo que no limitativo, los gastos por servicios intermediarios, abogados, agentes de patentes, etc.).

En todo caso, la distribución de los beneficios previstos en este artículo, tendrá que respetar las eventuales limitaciones que se establezcan a la normativa general aplicable al IISPV y a su personal.

Artículo 21. Ingresos obtenidos en proyectos de R+D+i en colaboración con terceros

1. La distribución de los beneficios obtenidos por la explotación comercial de los Resultados de la Investigación desarrollados en proyectos realizados conjuntamente con otras entidades públicas y/o privadas o con investigadores externos a título personal, se determinará contractualmente entre las entidades implicadas en el proyecto, y en su defecto, se estará al que acuerden las partes, respetando en todo caso la contribución de las partes en la obtención y protección de los Resultados de la Investigación
2. Los beneficios que obtenga el IISPV por la explotación de los resultados derivados de estos proyectos se tienen que distribuir de acuerdo con el artículo 20 de la presente normativa.

Artículo 22. Cofinanciación IISPV en gastos vinculados a protección o mantenimiento de patentes, registro de protección intelectual, invenciones, derechos o autorías y otras vinculadas a la propiedad intelectual.

Ante cualquier solicitud de consulta, protección por parte de un investigador antes de entrar en fases nacionales, el IISPV colaborará en los gastos vinculados de acuerdo con la mesa adjunta,

- 70% del financiamiento a cargo del IISPV el primer año.
- 50% del financiamiento a cargo del IISPV el segundo y tercer año.

- 25% del financiamiento a cargo del IISPV el cuarto año.
- A partir del cuarto año, si no hay un acuerdo de derechos de explotación, interés de un inversor o se entra en fases nacionales, será el investigador quien se hará cargo de los gastos de mantenimiento.
- En caso de que a partir del cuarto año, si hay un acuerdo de derechos de explotación, interés de un inversor o se entre en fases nacionales, el IISPV financiará con un máximo del 33% de los gastos de mantenimiento de acuerdo con lo que determine la comisión delegada en propuesta de la comisión de PPI del IISPV.

Artículo 23. Cofinanciación IISPV en gastos vinculados a protección o mantenimiento de patentes, registro de protección intelectual, invenciones, derechos o autorías y otras vinculadas a la propiedad intelectual en fases nacionales.

Dado que algunas de las patentes del IISPV llegan a fases nacionales y los investigadores piden la continuidad en el mantenimiento de la patente, la implantación de un modelo de financiación sostenible puede ser un mecanismo para incentivar la innovación y la transferencia de los investigadores.

El importe máximo a cofinanciar por parte de la IISPV no superaría en ningún caso el 33% del total de los gastos de fases nacionales. No obstante, este porcentaje se podría ver incrementado si a petición de la comisión de PPI y con la autorización de la comisión delegada se considerara oportuno, por razones de interés del instituto, hecho que quedará sometido a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Son requisitos para la Cofinanciación de la IISPV que se cumplan los siguientes requisitos,

- Existencia de informes favorables, (evaluaciones positivas de convocatorias externas, consultores externos independientes con informe de valorización y/o due diligence, otros válidos para la comisión de PPI del IISPV que muestren una evidencia de un posible interés de un tercero).
- Existencia de proyectos de innovación, basados en la patente y/o tecnología de trabajo en los últimos tres años.
- Grupo emergente o consolidado con capacidad científica demostrada, (financiación continuada en los 4 últimos años en proyectos competitivos)
- Demostrada capacidad económica suficiente para afrontar el coste de las fases nacionales a cargo del grupo de acuerdo con presupuesto estimado.

Corresponde a la comisión delegada aprobar la cofinanciación en fases nacionales a propuesta de la comisión de PPI (Dirección/Gerencia/Técnico PPI).

El importe máximo anual de 25.000€ por todas las peticiones. Esta cifra puede ser revisada de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del instituto y esta modificación será aprobada por la comisión delegada. Esta cofinanciación será revisable anualmente y requerirá la aprobación de la comisión delegada previo informe de la comisión de PPI.

A continuación se detalla la fórmula de cálculo anual, si se cumplen los requisitos exigidos a la diapositiva anterior,

- Límite máximo cofinanciación anual por él a todas las patentes/tecnología; 25.000€/año.

- 80% de la financiación, (20.000€/año)
 - Primeros 10.000€, sin ninguna restricción
 - A partir de 10.000€ hasta 20.000, el importe se calculará según la fórmula,
 - Cofinanciación equivalente al 50% de los cánones retenidos a favor del instituto en los últimos dos años vinculados a la patente objeto de cofinanciación, con el límite de 10.000€.
- 20% del afianzamiento, (5.000€), vinculado a la existencia de un acuerdo a un inversor, spín-off, o codesarrollo en referencia a los derechos de explotación de la patente.
- Límite máximo cofinanciación por patente, 50.000€ en tres años
- Límite máximo aportación sin restricción 20,000€
- Límite máximo aportación vinculada a cánones, (50% cánones), 20,000€
- Límite máximo cofinanciación vinculada a la existencia de un acuerdo a un inversor, espín-off, en referencia a los derechos de explotación de la patente, 10,000€, (límite anual 5,000€ * 2 años).

Habrà que llenar el formulario de solicitud de cofinanciación de gastos en fases nacionales, Anexo 3.

TÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES

Primera. Entrada en vigor

1. Esta normativa entrará en vigor en el día siguiente de ser aprobada por el Patronat de Fundació Institut d'Investigació Sanitària Pere Virgili.

Segunda. Disposición transitoria

1. Los derechos y deberes contenidos en esta normativa serán de aplicación a partir de la entrada en vigor de la normativa a todas aquellas actividades de Investigación realizadas por el IISPV, tanto antes como después de su entrada en vigor, sin perjuicio de que la regulación de la distribución de los beneficios derivados de la explotación de los Resultados de la Investigación, solo se aplicará a aquellos ingresos obtenidos con carácter posterior a la entrada en vigor de la presente normativa.

**NORMATIVA SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL DEL INSTITUT D'INVESTIGACIÓ
SANITÀRIA PERE I VIRGILI**

Patronat IISPV 21 de Desembre de 2020

Anexo 1

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Persona de contacto durante la tramitación de la solicitud:

Nombre y apellidos:

Departamento/Centro/Grupo de Investigación:

Teléfono: email:

1.- TÍTULO DE LA OBRA

2.- DATOS DE LOS AUTORES

Autores del IISPV:

Apellidos y Nombre	Categoría académica	Departamento/Centro/Grupo	% Autoría
1.			
2.			
3.			
Total % autoría del IISPV			

Colaboradores pertenecientes a otras entidades:

Apellidos y Nombre	DNI	Entidad	% Autoría
4.			
5.			
6.			

Existe convenio de copropiedad entre las partes: Sí No

Firma de todos los autores

Data:

1.	2.	3.
4.	5.	6.

3.- GRADO DE DIFUSIÓN DE LA OBRA

¿Ha estado divulgada la obra? Sí No

En caso afirmativo, indicar: Fecha y lugar de la divulgación

4.- CLASE DE OBRA

¿Es un programa de ordenador? Sí No

5.- EL PROGRAMA DE ORDENADOR ES RESULTADO DE:

- Un proyecto de investigación.
- Un contrato de investigación (*citar nombre de la empresa*).
- Un proyecto de investigación con participación empresarial (*citar código de proyecto, entidad financiera y empresa*).
- Otros.

6.- DATOS DE LA OBRA

Lenguaje en qué se ha realizado y entorno:

Título de todos los programas que contiene:

Resumen de la aplicación

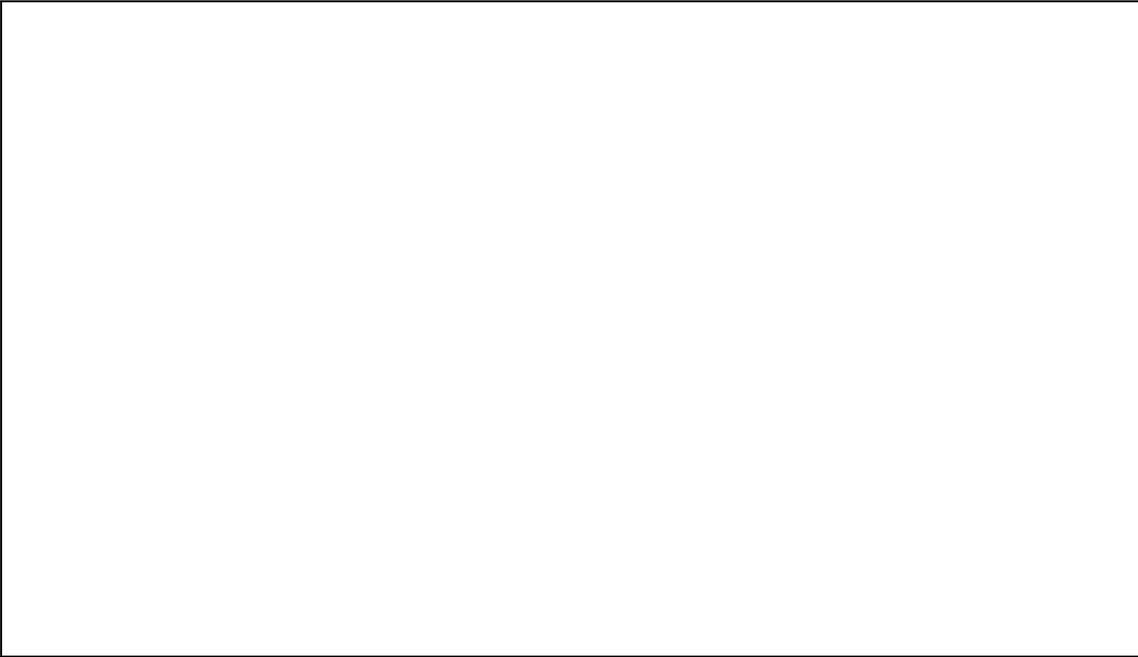
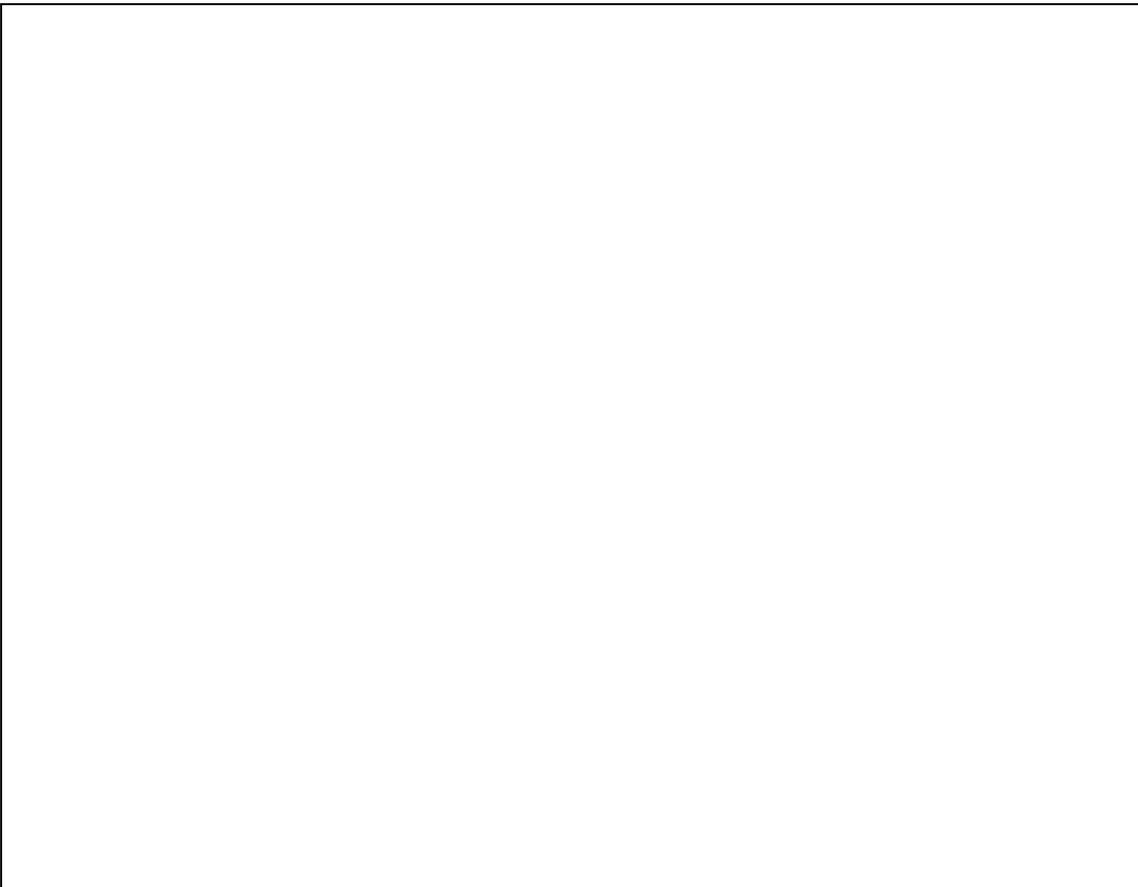


Diagrama de la aplicación



Hay que aportar con este formulario el código fuente del programa. Puede presentarse impreso en soporte papel y encuadernado, o bien, en soporte CD. En este caso el código tiene que ser abierto, es decir, ni codificado, ni comprimido, ni encriptado etc., que se ponga el CD, y se lea directamente como si fuese en papel.

También se tiene que llevar un ejecutable de la obra. Este ejecutable, tendría que ser autoejecutable, es decir, que no haga falta instalarlo a nuestro disco duro, ni requiera ningún programa especial para visionarlo. Que se ponga el CD a la disquetera, y automáticamente se arranque. Si esto no fuese técnicamente posible, se puede substituir por un manual de uso, donde se indique claramente y con detalle, como funciona la aplicación, que hace, como se utiliza etc., adjuntando impresiones de las pantallas, que permitan visualizar el programa. Este manual tiene que venir encuadernado.

7.- EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENADOR

Se considera que sería un programa de ordenador con posible éxito comercial:

Elevado medio bajo

¿Se ha contactado con alguna empresa para su posible explotación?

SI NO

¿En caso afirmativo, con cuál?

En caso negativo, o si procediese, responda la siguiente cuestión:

¿Conoce alguna empresa que pueda estar interesada?

SI NO

¿Podría indicar cuál o cuáles?

El mercado del programa de ordenador es:

Exclusivamente nacional.

Internacional (señalar):

EE.UU. Europa Japón América del

Norte

África Australia Otros:

Anexo 2

SOLICITUD DE PROTECCIÓN DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN I TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

Persona de contacto durante la tramitación de la solicitud:

Nombre y apellidos:

Departamento/Centro/Grupo de Investigación:

Teléfono:

email:

1.- TÍTULO DE LA INVENCIÓN:

2.- DATOS DE LOS SOLICITANTES:

Inventores del IISPV:

Apellidos y nombre	Grupo de Investigación	% Autoría
1.		
2.		
3.		
Total % autoría del IISPV		

Colaboradores pertenecientes a otras entidades:

Apellidos y nombre	DNI	Entidad	% Autoría
4.			
5.			
6.			

Existe convenio de copropiedad entre las partes: Si No

Firma de todos los inventores

Fecha:

1.	2.	3.
4.	5.	6.

EVALUACIÓN DE LA PATENTABILIDAD

Las fechas que se solicitan a continuación son meramente orientativas para el IISPV sobre la patentabilidad de la invención y posibiliten la agilización de los trámites. Trate de responder a los apartados que pueda y deje en blanco los que no sepan responder para rellenarlos juntamente con el promotor/a de la propiedad industrial e intelectual del IISPV

3.- OBJETO DE LA INVENCION

Defina (por favor), su resultado (escoja una o varias opciones):

- Un nuevo producto (considerar 'producto' en sentido general).
- Un nuevo procedimiento de invención.
- Mejora de un producto existente.
- Mejora de un proceso existente.
- Una idea.
- Un servicio nuevo o mejorado.

4.- ORIGEN DE LA INVENCION

La invención es resultado de:

- Un proyecto de investigación.
- Un contrato de investigación (*citar nombre de la empresa*).
- Un proyecto de investigación con participación empresarial (*citar código del proyecto, entidad financiadora y empresa*)
- Otros (*especificar*)

5.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INVENCIÓN

Describir brevemente (máximo 300 palabras) el objeto de la invención, en qué consisten, que problema técnico resuelto y que ventajas aporta respecto al estado de la técnica actual.

Palabras clave por efectuar búsquedas en bases de datos (en español e inglés):

Español:

Inglés:

6.- APLICACIONES DE LA INVENCION

Describir brevemente las aplicaciones industriales de la invención e indicad claramente el problema que resuelve el dispositivo o procedimiento de dicha invención (máximo, 200 palabras).

Sectores a los que va dirigidos (señalar tanto el sector que él podría producir como el que lo utilizaría):

SECTOR	Producción	Utilización
0. Agricultura.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1. Industrias de extracción y del petróleo.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Alimentación, bebidas, tabaco.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Textil, confección, cuero y calzado.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Madera y corcho.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Papel, edición, artes gráficas y reproducción.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. Química y farmacia.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. Caucho y materiales plásticos.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. Productos minerales no metálicos diversos.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. Metalúrgica y fabricación de productos metálicos.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- | | | |
|--|--------------------------|--------------------------|
| 10. Maquinaria y equipos mecánicos..... | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 11. Material y equipo eléctrico, electrónico y óptico..... | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 12. Material de transporte..... | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 13. Industrias manufactureras diversas. Reciclaje..... | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 14. Energía y agua..... | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 15. Construcción..... | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 16. Comercio y hostelería..... | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 17. Transportes y comunicaciones..... | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 18. Inmobiliarias, alquileres y servicios a empresas..... | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 19. Servicios públicos, sociales y colectivos..... | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Por favor, enumere los productos alternativos a su invención que ya existan en el mercado actualmente:

Indique que ventajas técnicas tiene la invención respecto a las ciudades productos (máximo 100 palabras).

La invención se considera nueva porque:

- No se ha encontrado nada igual en bancos de datos de patentes.
- No se ha encontrado nada igual en la bibliografía científica consultada.
- No se ha encontrado nada igual en un informe de cerca completo

7.- GRADO DE DESARROLLO DE LA INVENCION

Escoger, entre estas opciones, la o las que más se aproximen al grado de desarrollo de la invención:

- Se ha realizado en laboratorio, exclusivamente.

- Se ha realizado ensayo en planta piloto.
- Existe un prototipo preparado para su desarrollo y comercialización.
- Se tendría que realizar una serie de desarrollos para su comercialización o implementación industrial.

En el caso de que sea necesario realizar su desarrollo para la explotación comercial, este tendría:

Dificultad técnica,

- Elevada normal baja

Coste económico,

- Elevado medio bajo

8.- GRADO DE DIFUSIÓN DE LA INVENCION

¿Se ha difundido previamente el objeto de la invención?

- SI NO

En caso afirmativo, indicar medio de difusión, fecha y contenido (Tesis, publicaciones, congresos,...)

9.- EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PATENTE

Se considera que sería un producto (procedimiento) con posible éxito comercial:

- Elevado medio bajo

¿Se ha contactado con alguna empresa para su posible explotación?

- SI NO

¿En caso afirmativo, con cuál?

En caso negativo, o si procediese, responda la siguiente cuestión

¿Conoce alguna empresa que pueda estar interesada?

- SI NO

¿Podría indicar cuál o cuáles?

El mercado de la patente es:

Exclusivamente nacional.

Internacional (señalar):

- EE.UU. Europa Japón América del

Norte

- África Otros

Anexo 3

SOLICITUD COFINANZAMIENTO DESPESAS EN FASES NACIONALES

Por favor rellenad los cuadros en color gris, los cuadros en color amarillo los rellenará el IISPV

Persona de contacto durante la tramitación de la solicitud:		
Nombres y apellidos:		
Investigador/a Principal:		
Grupo de Investigación:	Grupo Emergente	Grupo Consolidado
Teléfono:	email:	

1.- TÍTULO DE LA PATENTE / INVENCIÓN:

2.- DATOS DE LOS SOLICITANTES:

IISPV:

Apellidos y nombre	Grupo de Investigación	% Autoría
1.		
2.		
3.		
Total % autoría del IISPV		

Otras Entidades:

Apellidos y nombre	DNI	Entidad	% Autoría
4.			
5.			
6.			

Existe convenio de copropiedad entre las partes: Si No

Firma de todos los solicitantes

Fecha:

1.	2.	3.
4.	5.	6.

3.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INVENCIÓN, INVESTIGACIÓN EN QUE SE BASA LA PATENTE

Describir brevemente (máximo 300 palabras) el objeto de la invención, en que consiste, que problema técnico resuelve y que ventajas aporta respecto al estado de la técnica actual.

4.- APLICACIONES DE LA INVENCION

Describir brevemente las aplicaciones industriales de la invención e indicad claramente el problema que resuelve el dispositivo o procedimiento de dicha invención (máximo, 200 palabras).

La invención se considera nueva porque:

- No se ha encontrado nada igual en bancos de datos de patentes.
- No se ha encontrado nada igual en la bibliografía científica consultada.
- No se ha encontrado nada igual en un informe de búsqueda completo.

5.- EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION

Se considera que sería un producto (procedimiento) con posible éxito comercial:

- Elevado medio bajo

¿Se ha contactado con alguna empresa para su posible explotación?

- SI NO

¿En caso afirmativo, con cuál?

En caso negativo, o si procede, responda la siguiente cuestión.

¿Conoce alguna empresa que pueda estar interesada?

SI NO

¿Podría indicar cuál o cuáles?

El mercado de la patente es:

Exclusivamente nacional.

Internacional (señalar):

EE.UU.

Europa

Japón

América del

Norte

África

Otros

6.- SECTORES A LOS QUE VA DIRIGIDO (SEÑALAR TANTO EL SECTOR QUE EL PODRÍA PRODUCIR CON EL QUE LO UTILIZARÍA):

SECTOR	Producción	Utilización
0. Agricultura.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1. Industrias de extracción y del petróleo.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Alimentación, bebidas, tabaco.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Textil, confección, cuero y calzado.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Madera y corcho.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Papel, edición, artes gráficas y reproducción.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. Química y farmacia.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. Caucho y materiales plásticos.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. Productos minerales no metálicos diversos.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. Metalurgia y fabricación de productos metálicos.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10. Maquinaria y equipos mecánicos.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11. Material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12. Material de transporte.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13. Industrias manufactureras diversas. Reciclaje.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14. Energía y agua.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
15. Biomedicina.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- | | | |
|---|--------------------------|--------------------------|
| 16. Comercio y hostelería..... | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 17. Transportes y comunicaciones big data..... | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 18. Inmobiliarias, alquileres y servicios a empresas..... | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 19. Servicios públicos, sociales y colectivos..... | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Por favor, enumere los productos alternativos a su invención que ya existan en el mercado actualmente:

7.- GRADO DE DESARROLLO DE LA INVENCION

Escoger, entre estas opciones, la o las que más se aproximen al grado de desarrollo de la invención:

- Se ha realizado en laboratorio, exclusivamente, (estudio solo hecho a nivel experimental)
- Se ha realizado ensayo en planta piloto, (estudio ampliado: diseño de prototipos; estudios en humanos, etc.)
- Existen prototipos preparados para su desarrollo y comercialización.
- Se tendría que realizar una serie de desarrollo para su comercialización o implementación industrial.

En el caso de que sea necesario realizar su desarrollo para la explotación comercial, este tendría:

Dificultad técnica,

- Elevada normal baja

Coste económico,

- Elevado medio bajo

8.- GRADO DE DIFUSION DE LA INVENCION

¿Se ha difundido previamente el objeto de la invención?

- SI NO

En caso afirmativo, indicar medio de difusión, fecha y contenido (Tesis, publicaciones, congresos,...)

Los datos que se solicitan a continuación son necesarios para el IISPV para poder presentar una propuesta de cofinanciamiento a la comisión delegada. Trate de responder los apartados que pueda y deje en blanco los que no sepa responder para rellenarlos juntamente con el/la promotor/a de la propiedad industrial e intelectual del IISPV.

Cumplimiento de los requisitos para cofinanciamiento del IISPV en fases nacionales.

Responda Sí o NO

- 1- Existencia de informes favorables, evaluaciones positivas de convocatorias externas, consultores externos independientes con informe de valorización y/o diudiligence, otros válidos para la comisión del PPI del IISPV que muestren una evidencia de un posible interés de un tercero.

Si ha respondido Sí, describa cuáles son los informes favorables,

- 2- Existencia de proyectos de innovación, basados en la patente y/o tecnología de trabajo en los últimos tres años Principal:

Si ha respondido Sí, detalle cuáles son los proyectos de innovación, Título, código IISPV, Financiador

- 3- Grupo emergente o consolidado con capacidad científica demostrada, (financiamiento continuado en los 4 últimos años en proyectos competitivos),

Si ha respondido Sí, detalle cuáles son los proyectos de innovación, Título, código IISPV, Financiador

4- Demostrada capacidad económica suficiente para afrontar el coste de las fases nacionales a cargo del grupo de acuerdo con presupuesto estimado.

Importe recursos disponibles del grupo,

Otros recursos del grupo,

Capacidad Económica Sí NO

Presupuesto Estimado objeto de Cofinanciamiento

<u>País</u>	<u>Año 1</u>	<u>Año 2</u>	<u>Año 3</u>
-------------	--------------	--------------	--------------

TOTAL

Tarragona, d' / de de

Nombre y apellido

Nombre y apellido

Firma Investigador

Firma IISPV